



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co) y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
JUAN DAVID SANCHEZ URIBE	3396396	N 2906 MARZO 15 DE 2024
GILDARDO ANTONIO RESTREPO RESTREPO	98670704	N 2903 MARZO 15 DE 2024
WILLIAM DE ROLDAN RESTREPO	70975269	N 3263 MARZO 15 DE 2024
ANDRES BOTERO LONDONO	1039467308	N 3272 MARZO 15 DE 2024
SANTIAGO BOTERO LONDONO	1039462205	N 3281 MARZO 15 DE 2024
MAURICIO SANCHEZ CALDERON	71730418	N 2942 MARZO 15 DE 2024
JHONN EDUARD BARBOSA MUÑOZ	76326034	N 3068 MARZO 15 DE 2024
CARLOS ARTURO LOAIZA MIRA	71673514	N 2924 MARZO 15 DE 2024
IVAN JAVIER BARRETO NEGRETE	10934436	N 3074 MARZO 15 DE 2024
JAIRO ARANGO AGUDELO	8299029	N 2879 MARZO 15 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 31 de enero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ  
Líder de Programa – Área Impuestos  
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz  
Auxiliar Administrativa

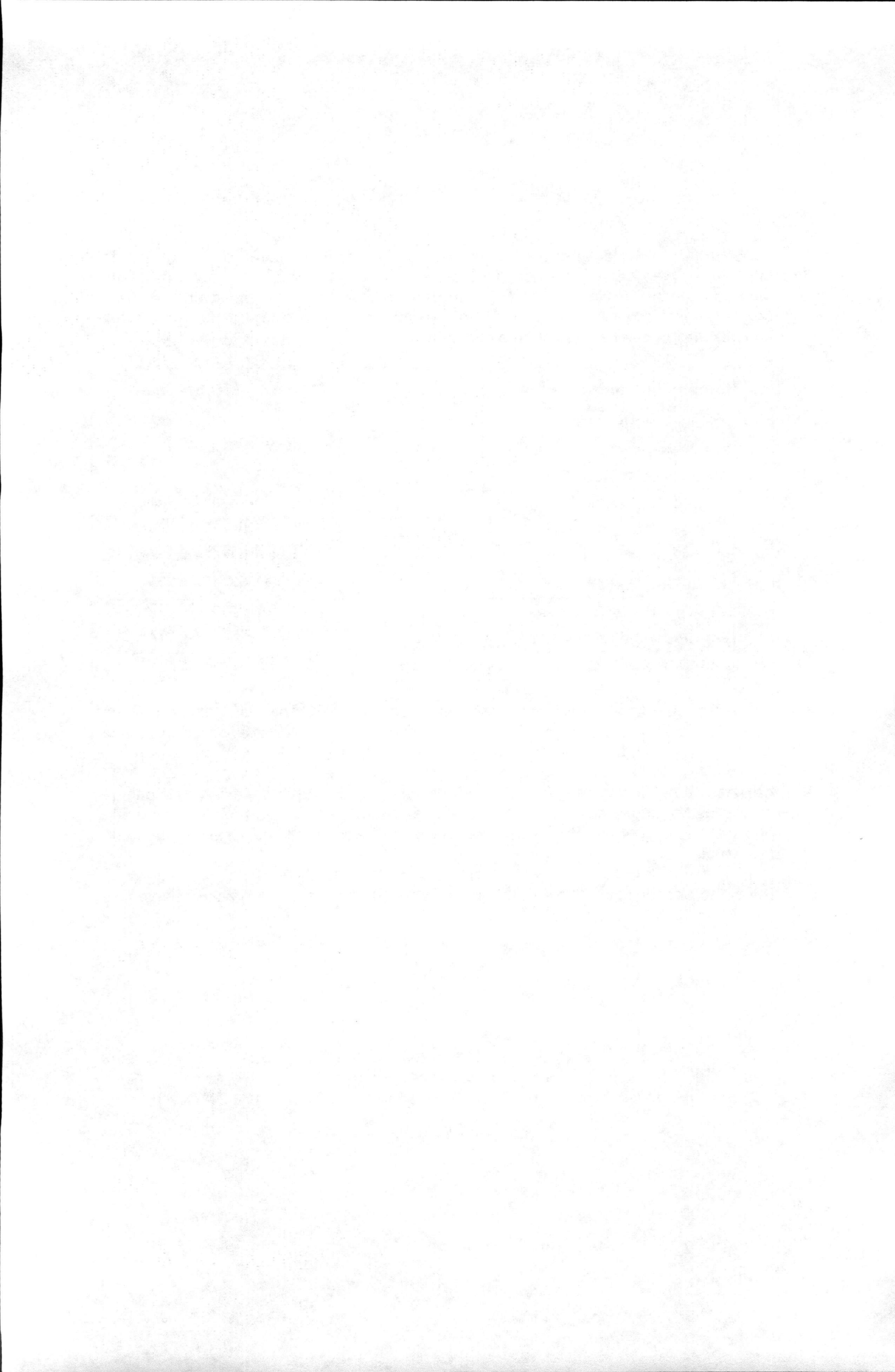


SC-CER418349



Palacio Municipal  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN Nro. 2924  
FECHA: 15 de Marzo de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO :

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente LOAIZA MIRA CARLOS ARTURO, con identificación N° 71673514, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Pedio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
18100241	503339	CL 79S N 46-77/75	33,340	37.461.824

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que LOAIZA MIRA CARLOS ARTURO, con identificación N° 71673514, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el segundo trimestre de 2019 al cuarto trimestre de 2023; importes que ascienden a la suma de (\$ 1.801.625), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2019	\$ 209.523	\$ 49.299	\$ 0	\$ 4.191	\$ 0	\$ 0	\$ 263.013
2020	\$ 287.744	\$ 67.704	\$ 0	\$ 5.756	\$ 0	\$ 0	\$ 361.204
2021	\$ 296.376	\$ 69.736	\$ 0	\$ 5.928	\$ 0	\$ 0	\$ 372.040
2022	\$ 316.040	\$ 71.828	\$ 0	\$ 6.320	\$ 0	\$ 0	\$ 394.188
2023	\$ 329.664	\$ 74.924	\$ 0	\$ 6.592	\$ 0	\$ 0	\$ 411.180

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: LOAIZA MIRA CARLOS ARTURO con identificación N° 71673514, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 1.801.625) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2019	\$ 209.523	\$ 49.299	\$ 0	\$ 4.191	\$ 0	\$ 0	\$ 263.013

**RESOLUCIÓN Nro. 2924**  
**FECHA : 15 de Marzo de 2024**



2020	\$	287.744	\$	67.704	\$	0	\$	5.756	\$	0	\$	0	\$	361.204
2021	\$	296.376	\$	69.736	\$	0	\$	5.928	\$	0	\$	0	\$	372.040
2022	\$	316.040	\$	71.828	\$	0	\$	6.320	\$	0	\$	0	\$	394.188
2023	\$	329.664	\$	74.924	\$	0	\$	6.592	\$	0	\$	0	\$	411.180

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 1.801.625) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los quince (15) días de marzo de 2024 .

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ**  
LÍDER PROGRAMA - ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró DPH Fecha 15/03/2024  
Revisó [Signature] Fecha 15/03/2024